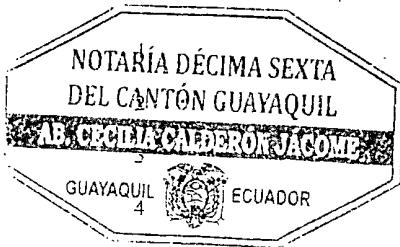


AD. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No.

2014//



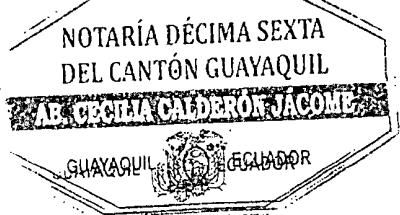
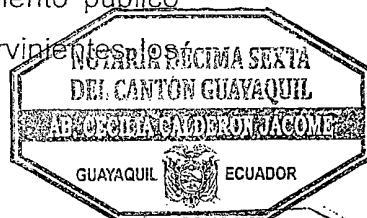
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA TRANSPORFREDCAR S.A

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600.00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 Trece días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, ante
9 mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notario
10 Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón comparecen el
11 señor FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR, de estado
12 civil casado, FREDDY PAUL CARRION MALDONADO, de
13 estado civil Sotero y KATHERINE RAQUEL CARRION
14 MALDONADO de estado civil soltero, por sus propios
15 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
16 Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
17 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
18 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
19 a la que proceden con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento me presentan la minuta y documentos que son
21 del tenor siguiente, MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase
22 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo
23 una por la cual consta la constitución de una compañía
24 anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas
25 y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA:
26 COMPARCIENTES.- Celebran el contrato de constitución
27 de sociedad anónima y suscriben este instrumento público
28 en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes los



1 señores FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR por sus
2 propios derechos, FREDDY PAUL CARRION
3 MALDONADO por sus propios derechos y señora
4 KATHERINE RAQUEL CARRION MALDONADO.-
5 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Los
6 intervinientes, FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR,
7 FREDDY PAUL CARRION MALDONADO y KATHERINE
8 RAQUEL CARRION MALDONADO declaran en sus
9 nombres, libre y espontáneamente que es su voluntad
10 constituir como en efecto constituyen una compañía
11 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
12 beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
13 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas
14 fundadores declaran que la compañía que constituyen
15 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
16 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **TRANSPORFREDCAR S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
18 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La
19 compañía se denominará TRANSPORFREDCAR S.A., su
20 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
21 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
22 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
23 en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con
24 lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
25 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicara
26 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a
27 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley
28 Orgánica del Transporte terrestre, tránsito y Seguridad Vial,

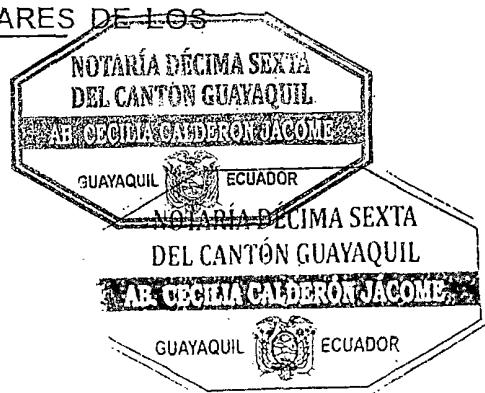
Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
2 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
3 su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de
4 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
5 relacionado con su objeto social. **Art.**-Los permisos de
6 Operación que reciba la compañía para la prestación del
7 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
8 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
9 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
10 autorización que se otorga por medio d este organismo de
11 transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
12 operadora. **Art.**- La reforma del estatuto, aumento o cambio
13 de unidades, variación servicio y mas actividades de tránsito
14 y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo
15 informe favorable de los competentes Organismos de
16 tránsito. **Art.** La compañía en todo lo relacionado con el
17 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica
18 de transporte terrestre, tránsito y Seguridad Vial, y sus
19 Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia
20 dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre
21 y tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del servicio
22 debieran cumplir además normas de seguridad, higiene,
23 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
24 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO TERCERO:**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la
26 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el
28 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

1600

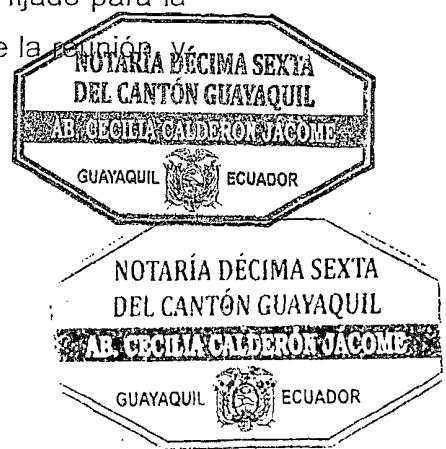
800



1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
3 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
4 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
5 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
6 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada
7 Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
8 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de
9 los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para
10 esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
12 esta sociedad es de Cincuenta (50) años, contados a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-
16 El órgano de gobierno es la Junta General de
17 Accionistas, los administradores son el Presidente y el
18 Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
19 **ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
21 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
22 **LAS JUNTAS GÉNERALES ORDINARIAS Y**
23 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas
24 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y
25 se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
26 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
27 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
28 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
2 los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
3 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
4 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de
5 los asuntos puntuados en las convocatorias.- Las Juntas
6 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía
7 y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y
8 actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
9 persona que fuere designada en cada caso por los
10 asistentes a la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- DE
11 LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE
12 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para sus
13 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General
14 de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
15 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
16 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
17 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
18 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
19 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
20 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
21 derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
23 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
24 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
25 General se las hará por medio de uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
27 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión.



1 además, personalmente por escrito con los mismos
2 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
3 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
6 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
7 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
8 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
9 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
10 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
12 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
13 principales y suplentes serán especial e individualmente
14 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
15 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere
16 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto
17 es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se
18 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
20 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
21 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-
22 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
23 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
24 particularmente las que se refieren a la suspensión,
25 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
26 de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO.-
27 DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE
28 ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la

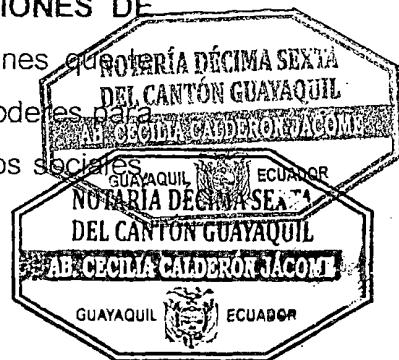
AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
2 convocatoria es la representación de por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las
4 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
5 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
6 representación del capital social pagado, debiendo advertirse
7 este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**

8 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide
10 el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en
11 las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
12 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

14 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas
16 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
17 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
18 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
19 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
20 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
21 por el Presidente de la compañía, el Gerente General
22 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
23 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
24 compañía no pueden representar a los accionistas.-

25 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE**
26 **LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que la
27 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
28 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

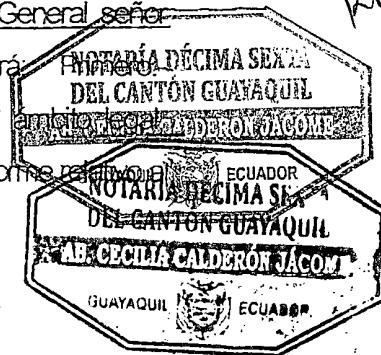


1 corresponde privativamente a la Junta General de
2 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
3 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
4 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
5 anualmente las cuentas, balances y los informes que
6 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario
7 y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
8 dudas que se susciten en relación con las disposiciones
9 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
10 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
11 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
12 liquidación de la compañía y nombrar uno o más
13 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás
14 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
15 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
16 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
17 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de
18 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
19 Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el
20 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
21 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
22 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada
23 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a
27 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
28 individualmente en el ejercicio de sus funciones, por decisión unánime

RV

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 de todos los accionistas fundadores, se designa al señor FREDDY
2 PAUL CARRION MALDONADO como presidente de la compañía, y al
3 señor FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR como Gerente
4 General de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
5 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA.**- El presidente y el Gerente General de la Compañía
7 tendrán un periodo de funciones cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere
9 ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
10 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- El
11 Presidente señor FREDDY PAUL CARRION MALDONADO deberá:
12 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
13 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones
14 de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
15 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
16 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
18 Cuarto.- Para poder realizar compra, venta, permuta, enajenación y
19 cualquier acto relacionado a bienes inmuebles, deberá tener la
20 autorización de la Junta General de Acciones y Accionistas. Quinto.-
21 Para poder realizar cualquier tipo de inversión deberá tener la
22 autorización de la Junta de Acciones y Accionistas. Sexto.- Ejercer las
23 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General señor
26 FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR deberá:
27 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe resumen



Ab. Cecilia Calderon JACOME
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
2 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
3 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;
4 Cuarto.- Para poder realizar compra, venta, permuta, enajenación y
5 cualquier acto relacionado a bienes inmuebles, deberá tener la
6 autorización de la Junta General de Acciones y Accionistas. Quinto.-
7 Para poder realizar cualquier tipo de inversión deberá tener la
8 autorización de la Junta de Acciones y Accionistas. Sexto.- Ejercer las
9 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

10 DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE

11 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o
12 cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones
13 será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a
14 la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
15 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta
17 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
18 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
19 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario
20 Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-

21 ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE

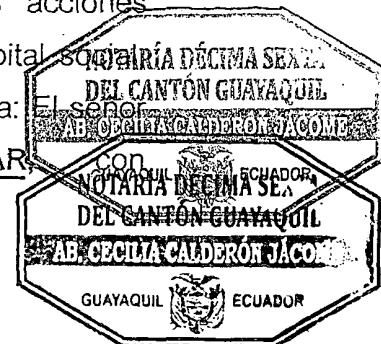
22 LA COMPAÑÍA.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio
23 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
24 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
25 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
26 El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este
27 después de constituido resultare disminuido por cualquier
28 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
2 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que
3 se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**
5 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
6 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
7 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
8 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
9 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**
10 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de
11 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes
12 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos.
13 La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
14 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
15 como liquidadores, siempre en número impar, señalándose
16 las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
17 sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los fundadores
18 accionistas de la compañía TRANSPORFREDCAR S.A.,
19 declaran bajo juramento, una vez terminado el proceso de
20 constitución de la mencionada compañía, realizar el deposito
21 del capital pagado de la compañía en una Institucion
22 bancaria. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
24 accionistas de la compañía TRANSPORFREDCAR S.A.,
25 declaran bajo juramento que las ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social
27 seran íntegramente suscritas de la siguiente forma:

28 FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR

600



1 SEISCIENTAS ACCIONES, equivalente a SEISCIENTOS
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA, El señor FREDDY PAUL CARRION 100
4 MALDONADO, con CIEN ACCIONES, equivalentes a CIEN
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMERICA y la señorita KATHERINE RAQUEL 100
7 CARRION MALDONADO con CIEN ACCIONES,
8 equivalentes a CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE NORTEAMERICA. CLAUSULA SEXTA.-
10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
11 fundadores de la compañía **TRANSPORFREDCAR S.A**
12 declaran bajo juramento, comprometerse, una vez
13 constituida la compañía denominada
14 **TRANSPORFREDCAR S.A.** hacer el pago del veinticinco
15 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
16 del modo en que a continuación se indica: El señor
17 **FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR**, se compromete a
18 pagar en numerario la cantidad de **CIENTO CINCUENTA**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
20 **AMERICA**, el señor **FREDDY PAUL CARRION**
21 **MALDONADO**, se compromete a pagar en numerario la
22 cantidad de **VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** y la señorita
24 **KATHERINE RAQUEL CARRION MALDONADO** se compromete
25 ha pagar en numerario la cantidad de **VEINTE Y CINCO**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. En
27 consecuencia el capital pagado de la compañía ascendería
28 a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE** 25%
pagado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7582137

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925617169 HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORFREDCAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2014 2:39:42 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

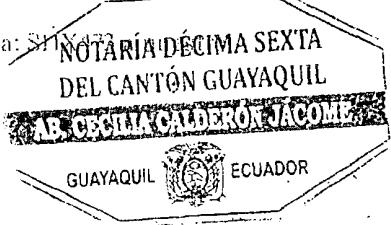
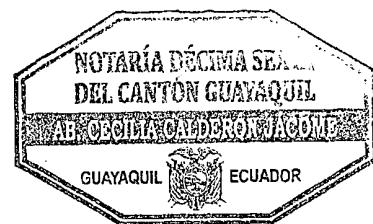
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA EXCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DEPARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

EN PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SHX423
sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 031-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTSV-DTP-2013-2880-E de fecha 16 de diciembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "TRANSPORFREDCAR S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR	0701131781
2	FREDDY PAUL CARRION MALDONADO	0930408109
3	KATHERINE RAQUEL CARRION MALDONADO	0930408117

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que émitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades de medida de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, DE LA COMPAÑIA S.A. "TRANSPORFREDCAR S.A.", previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, CERTIFICO: Que la COMPAÑIA GUAYAQUIL, es el

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

RESOLUCIÓN No. 031-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORFREDCAR S.A."

20 FEB. 2014

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DE 2014
CERTIFICO: Que la COMPAÑIA GUAYAQUIL, es el
COMO DE LA SECRETARIA GENERAL DE
GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DE 2014
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
ESTA ACTA FUE RECORRIDO EN ASUNCIÓN, GUAYAQUIL.



sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0119-CP-14-DTP-CTTTSV-CTE de 28 de enero de 2014, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSPORFREDCAR S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0291-TCR-AJ-CTE-2014 de febrero 11 de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSPORFREDCAR S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normatividad legal.

Que, mediante la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORFREDCAR S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la **NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL**, el Reglamento General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia
Nacional
de Tránsito



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

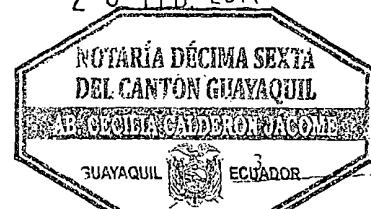
LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

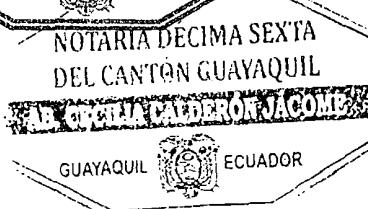
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

20 FEB. 2014

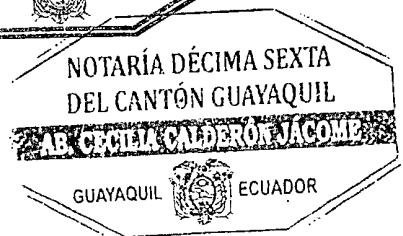


RESOLUCIÓN No. 031-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑIA "TRANSPORFREDCAR S.A."

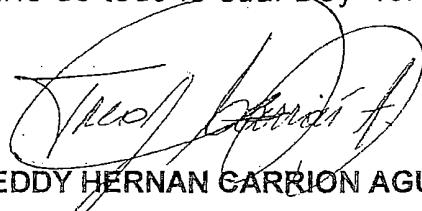


DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** La
2 diferencia del capital suscrito y no pagado, será
3 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo
4 no mayor de dos años a contarse desde la fecha de
5 inscripción de la escritura constitutiva de la
6 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
7 Guayaquil.- La Abogada NADIS HUACON
8 ZAMBRANO queda autorizada a realizar las
9 gestiones correspondientes y así a convocar a las
10 Primera Junta General de accionistas. Anteponga y
11 agregue usted señor notario las demás cláusulas de
12 estilo necesarias para la perfecta validez y
13 perfeccionamiento de este instrumento, y deje
14 constancia de que los comparecientes autorizan a la
15 Abogada NADIS HUACON ZAMBRANO, para que
16 realice todas las gestiones necesarias hasta su
17 cabal perfeccionamiento. Anteponga y agregue
18 usted, señor Notario, las demás cláusulas de
19 estilo, así como también las necesarias para la
20 completa validez y perfeccionamiento de la
21 presente Escritura Pública. (Firmado ilegible)
22 ABOGADA NADIS HUACON ZAMBRANO. Matricula
23 número cero nueve- dos mil once- dos quince del
24 Foro de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA
25 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
26 PÚBLICA. Quedan agregados los respectivos
27 documentos e impuestos de Ley. En consecuencia
28 los otorgantes se afirman en cada parte



1 cláusula del contenido de la minuta que autorizo.
2 Leída fue la presente Escritura Pública, por mí,
3 el Notario, de principio a fin y en alta voz, a
4 los otorgantes, éstos lo aprueban en todas
5 y cada una de sus partes, se firman,
6 ratifican y Firman en unidad de acto, conmigo el
7 Notario de todo lo cual Doy fe.

8
9
10
11 
12 FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR

13
14 C.I. 0701131781

15 
16 FREDDY PAUL CARRION MALDONADO

17
18 C.I. 0930408109

19
20 KATHERINE RAQUEL CARRION MALDONADO
C.I. 0930408117

21
22 DRA. CECILIA CALDERON JACOME
23
24 NOTARIO XVI GUAYAQUIL



25 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
26 ESTE ~~PRIMER~~ TESTIMONIO. QUE
27 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab: Cecilia Calderon Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.099
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:11:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORFREDCAR S.A.**, de fojas **79.183** a **79.211**, Registro Mercantil número **3.137**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORFREDCAR S.A.**, a favor de **FREDDY HERNAN CARRION AGUILAR**, de fojas **34.624** a **34.626**, Registro de Nombramientos número **11.182**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORFREDCAR S.A.**, a favor de **FREDDY PAUL CARRION MALDONADO**, de fojas **34.627** a **34.629**, Registro de Nombramientos número **11.183**.

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

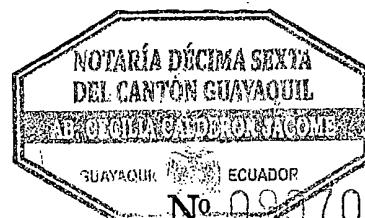
Guayaquil, 28 de agosto de 2014

REVISADO POR: *Dr*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

10
ac
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE *10* FOJAS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRANSPORTFREEICAR S.A.
EXPEDIENTE: 183326 RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTFREEICAR S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
-------------------	-------------------	-------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
-------------------	-------------------	-------------------

PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: Sombrerete	CIUDADELA: Sombrerete 7
-------------------	--------------------	-------------------------

CALLE:	NÚMERO: 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2235
--------	------------	----------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-212137	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: JuanKasdiTel-V@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	--	-----------------------

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Farmacia Fybecca.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Freddy Herman Gómez Aguirre

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704131781

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

05 ENE 2011 11:25
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
FIRMA: M. V. I.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ybdk

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 11:11:54 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **62548-0**
TRANSPORFREDCAR S.A. FREDDY CARRION

Expediente: **183326**

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION.
NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE FORMULARIO PLANILLA DF

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

124